



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 060 Fecha (dd/mm/aaaa): 25/04/2023 E: Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 003 2010 00217 00	Ordinario	GUSTAVO MANCILLA MATEUS	ECOPETRO S.A.	Auto Ordena Entrega de Titulo	24/04/2023		
68001 31 05 003 2014 00268 01	Ejecutivo	IMELDA SALAZAR BECERRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto que Ordena Requerimiento Se dispone que por secretaría se libre oficio al apoderado judicial de la demandante IMELDA SALAZAR BECERRA, comunicando lo dicho en ésta providencia y que cuenta con un término de veinticuatro (24) horas, para que manifieste las razones por las cuales no ha hecho pronunciamiento respecto de la solicitud de terminación del proceso elevado por la ejecutada y sobre el contenido de la Resolución 32162 del 3 de febrero de 2020, la que se puso en conocimiento mediante auto del 25 de noviembre de 2022.	24/04/2023		
68001 31 05 003 2015 00555 02	Ejecutivo	ROSALBA APARICIO VILLAMIZAR	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES	Auto termina proceso por Pago En firme este auto y cumplido lo anterior archívese el expediente previa anotación en el Software Justicia XXI. Cancelar las medidas cautelares decretadas con ocasión de este proceso en caso que existan.	24/04/2023		
68001 31 05 003 2017 00464 03	Ejecutivo	MAYERSON ANTONIO CARREÑO AVILES	COMPAÑIA DE SEGURIDAD ADM SECURITY LTDA	Auto libra mandamiento ejecutivo Decreta medidas cautelares. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este proveído al demandado.	24/04/2023		
68001 31 05 003 2018 00330 03	Ejecutivo	MAYRA ALEJANDRA ESPINOZA VILLARREAL	SERGIO ANDRES CORDOBA ALVARADO	Auto libra mandamiento ejecutivo Decreta medidas cautelares. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este proveído al demandado.	24/04/2023		
68001 31 05 003 2019 00078 01	Ejecutivo	JAIRO RIOS MARTINEZ	PROSAGO S.A.S	Auto libra mandamiento ejecutivo NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este proveído a la demandada PROSAGRO S.A.S. en liquidación, con la advertencia que la Ley le otorga un término de cinco (5) días para cancelar la obligación, el que correrá simultáneamente con el de diez (10) días que tiene para formular excepciones por escrito, contados a partir del siguiente al de la notificación.	24/04/2023		

No	Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuaderno	Folios
68001 31 05 003 2019 00136 03		Ejecutivo	JORGE ESTEBAN MANOSALVA MURILLO	CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA SA	Auto termina proceso por desistimiento ACEPTAR el DESISTIMIENTO de la demanda que ha presentado JORGE ESTEBAN MANOSALVA MURILLO, a través de su apoderado judicial en contra CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A.	24/04/2023		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO - LEY 1564 DE 2012 Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/04/2023 (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., PRESENTE SE FIJA EL ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 4:00 P.M.

EFRAÍN VANEGAS GALEANO
SECRETARIO